



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-001-2010-00006-00
Int. 1036

No se accede a la solicitud de dar impulso procesal de reconocimiento de cesión de crédito que precede, suscrita por la abogada Lenhyz Elizett Tarazona Silva, quien actúa como apoderada general y representante legal de COVINOC S.A, antes FIDEICOMISO CONCILIARTE dentro de este proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BBVA** (Cesionario FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II), en contra del señor **VÍCTOR FABIÁN ROJAS ACOSTA**, habida cuenta que una vez verificado el expediente no se evidencia que hayan dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 25 de enero de 2018, previo a dar trámite a la cesión del crédito presentada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González visible a fls 159 a 185 del cuaderno 1)

Así mismo en el memorial presentado, por la abogada Tarazona Silva no adjunta el Certificado de Existencia y representación Legal , al cual hace alusión en su escrito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 96
DEL 22 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b9444d50bff8a074304b941a2c45ae9ed22fc2bdcd060a0666a4135d2c26c7**
Documento generado en 21/06/2022 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>